



42200

RESOLUCION No 2012

09 SEP 2019

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCÓ.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015. Resolución 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y

42200

RESOLUCION No E-2012

09 SEP 2019

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.  
cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante oficio radicado bajo número **E-2019441910-2700** del 09 de agosto del año 2019 el señor **HONORIO VALDES POTES** identificado con cédula de ciudadanía 11.800.930 de Quibdó – Chocó; presentó solicitud inicial para el reconocimiento de Personería Jurídica de la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE – AFROSALUD**, identificada con NIT 900925348-2.

Que, por Acta Nro. **001** del 22 de mayo del año 2007- Asamblea Constitutiva inscrita el 08 de enero de 2016 bajo el número 00257509 del Libro I se constituye la entidad sin ánimo de lucro denominada – **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE AFROSALUD**, identificada con NIT 900925348-2.

Que la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE – AFROSALUD**, hasta la fecha y de acuerdo con la información consignada en el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá – actualizada el (14 de agosto del año 2019) la entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada mediante **Actas Nro. 002 -2016/04/1 Asamblea de Asociados 2016/04/11 – 00260376 – 03 – 2016/06/16 Asamblea General 2016/06/27 – 00263738. 002 – 2016/11/20 Asamblea General 2016/12/02. 00269323. 03-2017/02/15 Asamblea General 2017/02/22 – 00271384 – SIN NUM 2017/09/23 Asamblea General 2017/10/31 – 00296529 – 0032018/09/17 Asamblea General 2018/10/22 00310141- SIN NUM 2019/03/02 Asamblea General 2019/03/15 – 00314056.**

Que la entidad tendrá como duración hasta el 17 de septiembre del año 2044.

Que mediante oficio radicado **S-2019-457094-2700** del 13 de agosto del año 2019, se le solicitó al representante legal de la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE AFROSALUD**, la complementación y / o subsanación de los documentos requisitos, los cuales fueron complementados mediante oficios del **27 de agosto del año 2019**.

Que el día veintiocho (28) de agosto del año 2019 la Profesional Especializada con funciones de Coordinadora (e) del Grupo Jurídico del ICBF Regional Chocó, emitió concepto favorable con relación a la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica presentada por el señor **HONORIO VALDES POTES** identificado con cédula de ciudadanía número 11.800.930 de Quibdó – Chocó;



42200

RESOLUCION No 2012

09 SEP 2019

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que una vez examinados los estatutos de la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE AFROSALUD**, identificada con NIT 900925348-2, se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** hace una enunciación clara y completa de las actividades principales, y se observa que incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias como lo establece el literal **b)** de la Resolución 3435 de 2016. "b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias"

Una vez revisada la documentación que se allega se concluye que la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE AFROSALUD**, identificada con NIT 900925348-2. **Cumple** con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada con la resolución 3435 de 2016 (Artículo 7) Resoluciones:9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.

Que, en consideración de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE – AFROSALUD**, identificada con NIT 900925348-2. Con domicilio principal en la calle 6 A Nro. 88 D-71 Casa TINTALA 2 fase 2 – Bogotá D.C – **Subsede** – Calle 26 Nro. 12 A-63 Barrio la Esmeralda del municipio de Quibdó – Departamento del Chocó – el radio de acción cubrirá el territorio nacional e internacional. Teléfono celular – 3133977251-3138516195 – Correo – afrosalud01(5) hotmail.com

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como representante Legal de la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE – AFROSALUD**, al señor **HONORIO VALDES POTES** identificado con cédula de ciudadanía 11.800.930 de Quibdó – Chocó.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE – AFROSALUD**, identificada con NIT 900925348-2 podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal al señor **HONORIO VALDES POTES** identificado con cédula de ciudadanía 11.800.930 de Quibdó – Chocó o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus

42200

RESOLUCION No 2012

09 SEP 2019

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Quibdó – Chocó, a los

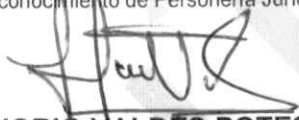
  
**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.**  
Director del ICBF Regional Chocó.

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña. Coordinadora (Grupo Jurídico ICBF Regional Choco)  
Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba/Abogado de Protección Grupo Jurídico  
Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF

42200

### NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Quibdó a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año 2019, se notificó personalmente al señor **HONORIO VALDES POTES** identificado con cédula de ciudadanía 11.800.930 de Quibdó – Chocó quien funge como representante legal de la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE – AFROSALUD**, identificada con NIT 900925348-2. del contenido de la **Resolución** número 2012 de 09 de septiembre del año 2019, por medio de la cual de **Resuelve**: “**ARTICULO PRIMERO**: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE – AFROSALUD**, identificada con NIT 900925348-2. Con domicilio principal en la calle 6 A Nro. 88 D-71 Casa TINTALA 2 fase 2 – Bogotá D.C – **Subsede** – Calle 26 Nro. 12 A-63 Barrio la Esmeralda del municipio de Quibdó – Departamento del Chocó – el radio de acción cubrirá el territorio nacional e internacional. Teléfono celular – 3133977251-3138516195 – Correo – afrosalud01(5) hotmail.com. **ARTICULO SEGUNDO**: Reconocer como representante Legal de la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE – AFROSALUD**, al señor **HONORIO VALDES POTES** identificado con cédula de ciudadanía 11.800.930 de Quibdó – Chocó. **ARTICULO TERCERO**: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE – AFROSALUD**, identificada con NIT 900925348-2 podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTICULO CUARTO**: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal al señor **HONORIO VALDES POTES** identificado con cédula de ciudadanía 11.800.930 de Quibdó – Chocó o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibdem. **ARTICULO QUINTO**: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTICULO SEXTO**: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTICULO SÉPTIMO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria”.



**HONORIO VALDES POTES.**

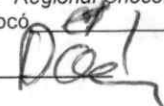
Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE – AFROSALUD.**



**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.**

Director del ICBF Regional Chocó.


Control de Legalidad – Regina del Rosario Rodríguez Romaña. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. \_\_\_\_\_  
Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Revisó: Darwin Yesid Cuesta Palacios – Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 – 07 Alameda Reyes, Quibdó  
Teléfono: 57(4) 673906 – 57(4)6711083 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080





42200

## LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO

### C E R T I F I C A Q U E:

Que por medio de la Resolución Nro.2012 del 9 de septiembre de 2019 por la cual se **Resuelve:** "ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE – AFROSALUD**, identificada con NIT 900925348-2. Con domicilio principal en la calle 6 A Nro. 88 D-71 Casa TINTALA 2 fase 2 – Bogotá D.C – **Subsede** – Calle 26 Nro. 12 A-63 Barrio la Esmeralda del municipio de Quibdó – Departamento del Chocó – el radio de acción cubrirá el territorio nacional e internacional. Teléfono celular – 3133977251-3138516195 – Correo – afrosalud01(5) hotmail.com. **ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como representante Legal de la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE – AFROSALUD**, al señor **HONORIO VALDES POTES** identificado con cédula de ciudadanía 11.800.930 de Quibdó – Chocó. **ARTICULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE – AFROSALUD**, identificada con NIT 900925348-2 podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal al señor **HONORIO VALDES POTES** identificado con cédula de ciudadanía 11.800.930 de Quibdó – Chocó o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem. **ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTICULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria".

Que el representante legal el señor, **HONORIO VALDES POTES** identificado con cédula de ciudadanía 11.800.930 de Quibdó – Chocó, fue notificado personalmente el día 18 de septiembre del año 2019 del contenido de la Resolución número 2012 del 09 de septiembre de 2019.

Que el representante legal de la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE – AFROSALUD**, el día 19 de septiembre renuncia a los términos de ejecutoria del contenido de la Resolución 2012 de 2019 Por lo cual se deja constancia de ejecutoria el día 20 de septiembre del año 2019.

  
**REGINA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ ROMAÑA**  
Coordinadora Grupo Jurídico.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba Abogado Grupo Jurídico 

